



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 AGO 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2921 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 2671 de fecha 08 de agosto de 2024. 5.- El Contrato denominado "**Contrato de Prestación de Servicios Presentación en Actividad Artística Expo Concon 2024**", suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, entre empresa **Productora Sociedad La Noche.**; y la **I. Municipalidad de Concón** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "**Contrato de Prestación de Servicios Presentación en Actividad Artística Expo Concon 2024**", celebrado entre **Productora Sociedad La Noche.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de agosto de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENTACIÓN EN ACTIVIDAD ARTISITICA EXPO CONCON 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PRODUCTORA SOCIEDAD LA NOCHE

En Concón, República de Chile, a veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula

28 AGO 2024

nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, **PRODUCTORA SOCIEDAD LA NOCHE**, Rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y ocho mil setecientos ochenta y uno guion uno, representada legalmente por don **ALEXIS ROBERTO MORALES DÍAZ**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en adelante el "Prestador de Servicios", ambos con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por medio del Oficio Ordinario número mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, donde se solicita la contratación del conjunto musical LA NOCHE a través de la empresa PRODUCTORA SOCIEDAD LA NOCHE, para el día 31 de AGOSTO de 2024, para la actividad denominada "EXPO CONCON"; Certificado número 848, de fecha 24 de Julio de 2024, con disponibilidad Presupuestaria autorizada. Mediante decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintisiete de fecha seis de agosto dos mil veinticuatro se autoriza la contratación directa del prestador, para la presentación artística de las agrupaciones musicales a las que representa en el evento denominado "EXPO CONCON 2024", en el lugar que el municipio disponga, con una duración aproximada de 1 hora en coordinación con el municipio. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.

SEGUNDO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios la suma única y total de **\$11.365.000 (once millones trescientos sesenta y cinco mil pesos), IVA incluido**, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad de Concón se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado espectáculo y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la actuación, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio, transporte, alimentación y alojamiento para el grupo Musical.

CUARTO: El prestador en la representación que inviste, se compromete, y será el único responsable, que las agrupaciones musicales indicadas realicen su presentación artística en el evento individualizado en la cláusula primera, consecuencia de ello, le corresponde realizar todas las gestiones necesarias para que el cumplimiento en forma cabal, íntegro y oportuno con su cometido.

QUINTO: Las agrupaciones representadas por el prestador están facultadas para desarrollar su actuación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá ordenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar su presentación.

SEXTO: El servicio será prestado en las condiciones que se expresan a continuación:

1. La presencia y actuación del grupo musical LA NOCHE en el evento señalado, consistirá en la interpretación musical por medio de la voz (canto) y/o instrumentos musicales, de las canciones de propia autoría o de terceros con las autorizaciones pertinentes dentro del estilo del grupo musical, estilo que La Municipalidad declara conocer y aceptar. El prestador no es responsable por el pago de los derechos de autor que correspondan y que la entidad de gestión que tenga jurisdicción en el lugar del evento, pudiera llegar a cobrar.
2. Se deja expresa constancia que la actuación contratada por **La Municipalidad**, se enmarca dentro de un evento cultural, que no liga de forma alguna al prestador o agrupaciones representadas a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole. Los acuerdos publicitarios que **La Municipalidad** haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestarán los servicios contratados, no obligan al prestador o agrupaciones musicales representadas a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa. **La Municipalidad** se compromete a no exhibir publicidad propia o de terceros en el área que comprende todo el escenario.
3. Durante el transcurso de ambos espectáculos y durante toda la permanencia en el recinto de la actuación, no se podrá realizar ningún tipo de registro, grabación de sonido, audiovisual o filmación, sea ésta total o parcial. No obstante, se autoriza la filmación de las primeras 3 canciones solo para registro interno de La Municipalidad sin fines comerciales y la transmisión Streaming On Line de las mismas, esto último debe ser coordinado con el Representante de las agrupaciones o quien éste designe. La Municipalidad se compromete a no dejar alojado el contenido de estas 3 canciones en la plataforma que usará para este Streaming o On Line (Facebook Live, YouTube o similar). Este contrato no considera grabación, filmación o emisión en vivo y en directo por ningún canal de TV Abierta, cable y/o satelital, de alcance local, nacional y/o internacional. La Municipalidad se obliga por esta cláusula a entregar una copia de todo el registro que se haga del servicio que el artista está realizando (Prueba de sonido, backstage y show) y deberá ser entregado a La Raíz vía Wettransfer en un plazo no superior a los 15 días después de realizado el show. No obstante, la Municipalidad podrá efectuar publicaciones en sus plataformas de Instagram con una duración de no más 1 minuto 30 segundos de cualquiera de las canciones del repertorio a través de historias o publicaciones en perfil etiquetando a las agrupaciones y/o nombre de la canción, así también se encuentra permitido el uso de extracto de imágenes para video resumen de la actividad a publicar en las redes sociales anteriormente descritas etiquetando a las agrupaciones musicales y/o nombre de la canción.
4. Si la actuación no se realizare por motivos de caso fortuito o fuerza mayor como: terremoto, tsumani, inundación, pandemia, cambios de fase u otra catástrofe, **La Municipalidad** hará todo lo posible por reprogramar la actuación en fecha a convenir con el prestador, la que se deberá realizar dentro de los próximos 60 días. Si **el prestador**, por duelo o enfermedad del artista diagnosticada y certificada por un médico, no pudiere realizarse el show el día y hora convenida, ambas partes darán por finiquitado el presente contrato y se entenderá que las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales emanadas del presente contrato, sin que aquello signifique el pago de ninguna contraprestación.
5. **La Municipalidad** en su carácter de organizador único y exclusivo del evento para el cual son contratados los servicios artísticos, deberá adoptar todas las medidas de seguridad, obtener los permisos correspondientes de las instituciones municipales, regionales que sean necesarias y que estén

destinadas a proteger la integridad física y de salud de las agrupaciones musicales y todos los integrantes de su Staff, de sus instrumentos, además de proteger a las personas que concurren al evento musical contratado y asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **La Municipalidad** exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a las agrupaciones musicales contratadas y miembros de su Staff o a terceros, con motivo de la presentación artística que aquí se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

NOVENO: Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Adquisiciones.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

